

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1999

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o

Según me comunica el Alcalde de Lastras del Pozo, en el Caserío de San Pedro de Dueñas, de aquella jurisdicción, se halla depositada á disposición de quien acredite ser su dueño, una vaca de ocho á nueve años, pelo castaño oscuro, cuerna alta, de dieciséis á diecisiete arrobas de peso y con un collar con cencerro al cuello.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 19 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Por Real orden de 21 de Marzo último, y en vista de los muchos casos de triquinosis ocurridos en la especie humana durante la pasada temporada de matanza de ganado de cerda, se ordenó que se hicieran observar con todo rigor las disposiciones del Reglamento de Policía sanitaria de 3 de Julio de 1904, en lo que á triquinosis y cisticercosis se refiere (artículos 180, 181 y 182), que todos los Municipios habilitasen locales para mataderos, en los que será obligatorio el sacrificio de todas las reses destinadas al consumo público, provistos de gabinete micrográfico suficiente para el diagnóstico de la triquinosis; que los Municipios de escaso vecindario se agrupen para sufragar este servicio; que haya Profesor Veterinario encargado del reconocimiento de las carnes, y que se prohíba el sacrificio de los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las casas particulares.

También se mandaba que los Municipios organizaran este servicio en un plazo que no excedería de tres meses, encomendando la inspección del mismo al Subdelegado de Veterinaria.

Transcurrido con exceso el plazo señalado y al objeto de comprobar si se ha cumplido lo preceptuado en la mencionada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que si V. S. lo estima necesario, y previo su mandato, prac-

tiquen los Subdelegados de Veterinaria de esa provincia las visitas que previene la Real orden de 21 de Marzo último, dando cuenta á V. S. del resultado de las mismas.

2.^o Que los gastos que ocasionen dichas visitas se abonen con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 13 de Febrero de 1913; y

3.^o Que V. S., dentro de sus facultades, imponga los debidos correctivos á aquellos Municipios que no hubiesen cumplido lo dispuesto por la mencionada Real orden de 21 de Marzo, de gran trascendencia para los intereses de la salud pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—Sánchez Guerra. Señores Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1914.)

2015

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección

SUBASTAS

El día 19 de Octubre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de caza por un período de seis años, en el monte número 79, perteneciente á la Comunidad de Sepúlveda y su tierra, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas cada anualidad, y pliego de condiciones que se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Septiembre de 1911.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 19 de Octubre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuentepelayo, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de caza del monte del mismo, núm. 28, por un período de seis años, bajo el tipo de tasación de 75 pesetas cada anualidad, y pliego de condiciones que se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 15 de Septiembre de 1911.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 19 de Octubre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 99'490 metros cúbicos de leña de ramaje de copas de los pinos de corta en el monte núm. 180, de la Comunidad de Sepúlveda y Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 196'99 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 19 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 54'409 metros cúbicos de leña de ramaje de copas de los pinos de corta en el monte núm. 26, de la Comunidad de Fuentidueña, bajo el tipo de tasación de 107'73 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á las horas que también se indican, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes respectivos, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las subastas de los pastos de los montes de dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que á cada uno se asigna en dicha relación, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias que se remitirán por la Jefatura del referido Distrito y se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Relación que se cita

Número del monte	PUEBLOS	EXTENSIÓN — Hectáreas	Clase de ganado y número de cabezas				TASACIÓN — Pesetas	Días y horas de las subastas
			Lanar	Cabrio	Mayor	Vacuno		
9	Arroyo de Cuéllar.....	100	850	»	»	60	305	12 Octubre doce mañana
80	Riaza.....	210	600	260	40	100	1200	— — once —
81	Idem.....	787	750	200	20	100	2280	— — doce —
208 y 209	Puebla de Pedraza.....	78	550	»	12	20	184	— — once —
7	Aguilafuente.....	222	2000	»	»	»	600	— — — —
203	Pedraza.....	82	300	»	»	»	225	— — — —
66	Fresno de Cantespino.....	97	600	»	12	25	370	— — — —
67	Idem.....	146	1000	30	»	30	620	— — doce —
86 y 87	Ríofrío de Riaza.....	227	600	»	24	60	432	13 — once —
11	Campo de Cuéllar.....	110	560	»	»	30	150	— — doce —
126 y 127	Aldea del Rey.....	83	400	»	»	50	273	— — once —
Dehesas boyales								
204	Pedraza.....	300	1200	150	»	»	1320	12 Octubre doce mañana
167	Tabanera la Luenga.....	40	800	»	»	»	200	— — — —
91	Serracín.....	26	250	»	»	»	75	— — — —
129	Añe.....	49	1014	»	»	»	304 ²⁰	13 — — — —
96	Villacorta.....	83	200	»	»	»	100	— — — —
162	Santiuste de Pedraza.....	32	300	»	»	»	105	— — — —
65	Estebanvela.....	90	200	»	»	»	100	14 — — — —
151	Juarros de Riomoros.....	26	800	»	»	»	240	— — — —
135	Collado Hermoso.....	33	150	»	»	»	75	— — — —
153	Madrona.....	85	400	»	»	»	160	15 — — — —
159	Ortigosa del Monte.....	66	200	»	»	»	60	16 — — — —

Valladolid, 19 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las horas que se mencionan en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Sres. Alcaldes respectivos, las primeras subastas del fruto de piña albar de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que á cada uno se asigna y pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que á continuación se inserta, redactado por el Ingeniero Jefe de dicho Distrito, todo ello en virtud de lo consignado en el plan para el año forestal de 1914 á 1915, aprobado por Real orden de 10 del actual.

N.º del monte	Pueblos	Nombre del monte	Cantidad — Hectolitros	Tasación — Pesetas	Días y horas de las subastas
9	Arroyo de Cuéllar	Cañada de la Pimpollada	150	300	12 Octubre once mañana
11	Campo de Cuéllar	Argantilla y Curios...	500	1000	13 — — — —
127	Aldea del Rey...	Pinar albar.....	150	300	13 — doce —
43	Remondo.....	La Zanja.....	1000	2000	14 — once —
113	Moraleja de Coca	El Pinar.....	250	500	15 — — — —
112	Montuenga.....	Los Cerrillos y Escepos	1000	2000	16 — — — —

Lo que en cumplimiento de las prevenciones de la expresada Real orden, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

2015 PLIEGO de condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar que se consignan en el precedente estado:

1.ª La subasta tendrá lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto, y se verificarán por pujas abiertas en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, y con asistencia del Regidor Síndico, así como del empleado del ramo que se designe.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos el tipo de tasación.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora de la señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste como los demás licitadores, haber presentado previamente la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia ó en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 de la tasación como requisito para ser licitador y haber designado el fiador abonado para todos los efectos del remate. Dicho fiador que lo será á satisfacción y bajo la responsabilidad de los Presidentes y Regidor Síndico dichos, firmará con el rematante el acta de subasta, expresando que acepta el contrato y pliego de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos á las responsabilidades que se originen.

4.ª Hecha la adjudicación, la subasta será sometida á la aprobación del señor Inspector general, sin la cual no tendrá valor alguno el remate.

5.ª Aprobado el remate por el señor Inspector general, el rematante prestará la fianza del 10 por 100 del importe del remate, depositándolo en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y á disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta, y sin perjuicio de que sus bienes y los del fiador queden afectos á las responsabilidades que puedan surgir, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª El rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales la cantidad que hubiere importado la adjudicación del aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el Ayuntamiento.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación, así como también satisfará con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.º de la Instrucción para el abono de indemnizaciones, aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1909, las que el personal del servicio forestal ha de percibir por gastos de movimiento y residencia en las operaciones según presupuesto aprobado por el Sr. Inspector de la 7.ª Inspección.

8.ª La entrega de los productos subastados, del terreno en que han de obtenerse y del contiguo hasta 200 metros de sus límites, se hará por un empleado del ramo, que invitará al Alcalde, á que nombre una comisión que asista al acto, al rematante del aprovechamiento ó á quien legalmente le represente, de cuya operación se levantará por duplicado acta, con la cual queda autorizado el rematante para empezar el aprovechamiento, remitiéndose aquella original á este Distrito para los efectos que procedan, y quedando la otra unida al expediente de subasta; también se invitará á la operación de entrega á la Guardia civil del puesto correspondiente.

9.ª La entrega á que se refiere la condición anterior, se ordenará al empleado del ramo tan luego como el rematante presente en la oficina de este Distrito forestal, las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del valor del remate y la fianza ó depósito del 10 por 100 á disposición del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro del plazo de quince días, á partir desde la notificación referente á la aprobación de la subasta, y sin cuyo requisito no se expedirá la oportuna licencia para el aprovechamiento.

Transcurrido el indicado plazo de quince días señala lo, sin haberse obtenido la licencia para el aprovechamiento, se dará por rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta, con arreglo á las disposiciones del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, con las responsabilidades que en él se señalan para el rematante y fiador, así como también la que prescribe el artículo 25 del Real decreto que en la 15 se cita.

10.ª La recolección de la piña se hará á mano ó con el auxilio de gancho, sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11.ª Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vareo de pino alguno para derribar la piña que ha de utilizar en virtud de la subasta.

12.ª La extracción y recolección de

los frutos deberá haber terminado el día último de Abril próximo.

13.^a Transcurrido el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 200 metros de sus límites por el empleado del ramo que se designe, por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal y una comisión del Ayuntamiento y la pareja de la Guardia civil.

14.^a El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados, si los hubiere, se consignará en el acta correspondiente, que se levantará por duplicado y firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta y remitiendo el otro al Distrito para los efectos que procedan.

15.^a Desde la fecha de la diligencia de entrega al reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción y daños causados por él y sus dependientes y ganados, así como de los que aparecieran aunque no causados por unos y otros cuando dicho rematante no los hubiere denunciado ante la autoridad local, dando cuenta al Distrito forestal dentro de los cuatro días de cometida la infracción, con determinación de autores, cual preceptúa el artículo 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

16.^a Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inmediata inspección de una comisión del Ayuntamiento, asociada del empleado del ramo que se designe, que cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

17.^a Toda infracción de las precedentes condiciones, será castigada por esta Jefatura en la forma que determinan dichas condiciones y por los Reales decretos de 19 y 16 de Febrero de 1901.

Segovia, 14 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1810

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 1.^o de Julio de 1914, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, que la declaró abierta.

Acta. Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden efectuarlo.

Gacetas y ojetines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Habitaciones baratas.—El Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, interesa que se proceda a la constitución de la Junta de Fomento de mejora de habitaciones baratas en esta Ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar a D. Pascual Guajardo, D. Casimiro Lozano y D. Benito de Castro; y que así se comunique al Sr. Gobernador civil.

Seguros de accidentes del trabajo.—El Sr. Inspector General de la Compañía de seguros «Hispania» solicita se acuerde el seguro de accidentes del

trabajo de los Bomberos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto a la Comisión de Fomento, Sección 1.^a, para su informe.

Condonación de impuesto.—Los feriantes alquiladores de los cajones establecidos en la Plaza Mayor, solicitan se les condone parte del impuesto de aquéllos ó sea que se les fijen 20 pesetas por hueco, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a la pretensión.

Estado de operaciones.—Le presenta el Sr. Contador de las operaciones realizadas por gastos é ingresos en el mes de Junio último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Distribución de fondos.—El mismo Sr. Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 14.172'78 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 14.172'78 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1914. Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 28 del actual.

Segovia, 29 de Agosto de 1914.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.^o B.^o: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

2032

Alcaldía del Espinar

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el 19 del actual, de ejecución de obras para la traída y conducción de aguas del arroyo de «Las Barrancas», con destino al abastecimiento de esta población, se ha fijado el día 27 de Octubre próximo, a las once de su mañana, para que tenga efecto una segunda, con el mismo tipo de 20.121'48 pesetas, y sirviendo en ella de base los mismos pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable el que los proponentes acompañen a su proposición carta de pago del depósito del 5 por 100 y su cédula personal.

El Espinar, 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, C. Geromini.

Modelo de proposición

D... vecino de..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, se compromete a ejecutar la construcción de la presa, arqueta, canalillo de toma y depósito, adquisición de tubería hasta el depósito y de los dos ramales distribuidores señalados con línea gruesa en el plano general, apertura de zanja y colocación de las tuberías conforme al proyecto de traída de aguas del arroyo de «Las Barrancas», por la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose al cumplimiento exacto de los pliegos de condiciones.

El Espinar... de... 1914. (Firma del proponente)

En la cubierta del sobre se pondrá: «Proposición para la subasta de ejecución de obras del Proyecto de aguas de Las Barrancas.»

2007

Alcaldía de Escobar

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, sobre el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto la que se destine a la industria, para cubrir el déficit de 2.610'19 pesetas, que resulta en el presupuesto municipal de dicho año, sirviendo de base para dicho impuesto la siguiente

T A R I F A	Producto anual — Pesetas	2.125	485'19	2.610'19
	Consumo calculado — Q. es. méts.	4.250	970'38	5.220'38
	Arbitrio acordado — Pesetas	0'50	0'50	
	Precio medio de la unidad — Pesetas	2'25	2'50	
UNIDADES DE ADEUDO	Q. tal. mé. id. id.			Total.....
ARTICULOS	Paja de cereales.....			
	Leñas de todas clases.....			

Escobar, 18 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Nicomedes González.

2033

Alcaldía de Marazuela.

El día cuatro de Octubre próximo y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta para adquirir en arriendo por término de cuatro años, los charcos «Barrero», «Labajo» y «Labajuelo», de propios de este municipio, destinados a la cría de tencas, bajo el tipo de cien pesetas el «Barrero» cada un año; treinta y nueve pesetas el «Labajo» también cada un año, y treinta pesetas el «Labajuelo» igualmente cada un año, en que han sido tasados y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que a continuación se expresa, y el Ayuntamiento aceptará la que considere más ventajosa.

Marazuela, 22 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Sastre.

Modelo de proposición

D...., vecino de este pueblo, con cédula personal corriente, aceptando las condiciones del pliego que sirve de base a esta subasta, se compromete a llevar en arrendamiento por término de cuatro años, los charcos de propios que en dicho pliego se mencionan, con destino exclusivo a la cría de tencas, por la cantidad de... pesetas, cada charco en cada un año.

(Fecha y firma)

2020

Alcaldía de Nieva

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Nieva, 16 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Leopoldo Palomo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Aldeonsancho
- Losana
- Cobos de Fuentidueña
- Aldeanueva del Monte
- Santiuste San Juan Bautista
- Pinilla Ambroz
- Aguilafuente
- Signeruelo
- Valdevacas y el Guijar
- Pedraza
- Campo de San Pedro
- Navas de San Antonio
- Domingo García

Por el plazo de ocho días

- Villaseca
- Torrecañaballeros

2016

Alcaldía de Bernuy de Porreros

Por el vecino de este pueblo Julián Gómez Galindo, ha sido puesto a mi disposición un pollino extraviado y el cual se halla depositado en casa del mismo por orden de mi autoridad, de las señas siguientes:

Pelo blanco, alzada como de cinco cuartas, herrado de las manos y tiene una rozadura en el lomo de resultas del aparejo.

Bernuy de Porreros, 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Tiburcio Herrero.

2036

Alcaldía de Ituro

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Ituro, 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ezequiel Garcimartín.

2036

Alcaldía de Ituro

Hallándose terminada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1915, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde que vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que contra la misma se presenten; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Ituro, 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ezequiel Garcimartín.

2006

Alcaldia de Linares

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de arbitrios extraordinarios acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de este día, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto de lo que se destine á la industria en este pueblo, durante el próximo año de 1915, para cubrir el déficit de 1.102'32 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario formado para dicho ejercicio, según la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Pesetas	Precio medio de la unidad	Pesetas	Arbitrio acordado	Pesetas	Consumo calculado	Kilogs.	Producto anual	Pesetas			
	Paja de cereales...	100 kgos.	2'25	0'56	141'285	791'19	Leña de todas clases.	100 id.	2'00	0'40	311'13	Total...	219'043

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que disponen las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden Circular de 3 de Agosto de 1887 y la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1889, para que el que se considere perjudicado, presente las reclamaciones que crea convenientes.

Linares, 19 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Daniel Antón.

2026

Alcaldía de Arevalillo

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de éste, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal en trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Presidente del Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y vea la luz pública.

El agraciado queda en libertad de contratar las igualas con los vecinos pudientes de esta localidad.

Arevalillo, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Manuel de Frutos.

2027

Alcaldía de Valvieja

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, compuesto de los pueblos de

Valvieja, como matriz; Saldaña, Ribota y su agregado Aldealázar, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado queda en libertad de contratar las igualas con los vecinos pudientes del partido médico.

Valvieja, 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Raimundo Martín.

2028

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Maestro Herrero de este pueblo; pudiendo contratar el que desee pretenderla con los dueños de cincuenta y cinco parejas de ganado de labor que hay en el mismo, y bajo las condiciones que han estipulado y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde constitucional de esta localidad durante el plazo de seis días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Cristóbal de la Vega, 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Faustino García.

2042

Juzgado municipal de Valdevacas y el Guijar

Don Baltasar Gil de Antonio, Juez municipal de Valdevacas y Guijar.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Ambrosio Sánchez Tomé, Procurador de los Tribunales, contra Jerónimo Mínguez Rubio, vecino de Valdevacas y Guijar, sobre pago de doscientas sesenta y dos pesetas que es en deber, procedentes de rentas á Doña Irene Hernández Nieto, vecina de Barcelona, y para pago de

principal y costas, he acordado á instancia de la parte actora, sacar á pública subasta por segunda vez, con deducción del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados consistentes en:

Una casa en esta población, en su barrio del Guijar, á la calle del Poyo, núm. 7, que linda por el Norte que es donde forma su fachada, con dicha calle; por el Oriente que es la izquierda, casa del curato; por la derecha que es el Poniente, casa de Eugenio Rubio, y por el Sur que es su espalda, casa de Eusebio Herrero; se compone de plantabaja con diferentes habitaciones, y mide ochenta y cuatro metros cuadrados; tasada y deducido 600 pesetas.

Un corral en el mismo casco de esta población, en su barrio del Guijar, á la calle del Poyo, núm. 11, que linda por el Sur que es donde tiene su entrada, con dicha calle; á Oriente y Poniente, corrales de Eugenio Rubio, y á Norte, portada de Francisco del Barrio y vergel de Pedro del Barrio; mide veinte metros cuadrados, dicha tasación deducida el 25 por 100, se queda en 112 pesetas, 50 céntimos.

Una casa en esta población en su barrio del Guijar, á la calle Real, núm. 8, que linda á Oriente que es su izquierda, pajar de Maximino de Miguel; á Sur y Poniente, casa de Frutos Villagroy, y á Norte, entrada de la casa que sale á la calle Real; se compone de planta baja, con diferentes habitaciones y su corral, y mide todo noventa y cinco metros cuadrados y deducida de ésta en 225 pesetas.

Total, novecientos treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de la Iglesia, núm. 1, se ha señalado el día diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce, á las once de su mañana, haciendo saber que carecen de título inscripto y será de cuenta del rematante el adquirirle; y que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la dicha tasación.

Dado en Valdevacas y Guijar, á 21 de Septiembre de 1914.—El Juez municipal, Baltasar Gil.—El Secretario, Francisco Frutos Martín.

SECCION DE PÓSITOS

1886

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Veganzones, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.^o del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.^o del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 7 de Septiembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal é intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Julián Sacristán.....	>	24	Enero..	1914	206	10'30	216'30
2	Juan Manrique.....	>	>	—....	—	30'90	1'54	32'44
3	Eliás Matesanz.....	>	>	—....	—	77'25	3'86	81'11

2030

Depósito de Intendencia de Segovia

Precios á que han sido adquiridos por el mismo, durante la primera quincena del mes actual y por cuenta y orden del Parque de Intendencia de Madrid, los artículos siguientes: A D. Pedro Gimeno, de San Ildefonso; Leña de Pino, á 3'30 pesetas, quintal métrico.

» D. Pablo García, de Segovia; Paja de pino, á 2'90 pesetas, id. id.

» D. Antonio Escorial, de Segovia; Harina de todo, pan, á 38'50 pesetas, id. id.

» D. Pedro Gimeno, de San Ildefonso, Leña de Encina, á 4'40 ptas., id. id.

Los artículos adquiridos dentro de la plaza, están gravados con el descuento del 1'20 por 100 de pagos al Estado y acarreo hasta Almacenes, y los adquiridos fuera con dicho descuento y los de acarreo, ferrocarril y consumos.

Segovia, 20 de Septiembre de 1914.

—El Jefe del Depósito, Francisco Alcover.

2031

Recaudación de contribuciones de la Zona de Labajos

Don Bonifacio Gozalo, Auxiliar del Agente Ejecutivo, para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo en el pueblo de Labajos, por débitos de la contribución urbana, contra D.^a María Valriveras, de domicilio ignorado, se ha procedido al embargo de varias maderas de pino de distintas dimensiones, puertas y tejas, todo viejo y procedente del derribo de otra casa de la propiedad de dicha deudora.

Y para que tenga efecto la designación de peritos que procedan á la tasación de los bienes embargados, conforme ordena el artículo 81 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, se requiere por el presente á la deudora, sus herederos ó causahabientes, conforme al párrafo 4.^o del artículo 142 de dicha Instrucción.

Labajos, 19 de Septiembre de 1914.—El Auxiliar, Bonifacio Gozalo.